

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD; **RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, Y 13, APARTADO B, FRACCIONES I, II, III Y IV, 134 FRACCIONES II Y XIV, 135, 136, 137, 138, 139, 140 Y 141 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 57 Y 70 FRACCIÓN XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 4, 6, 8 FRACCIONES IV Y X, 13, 14, 17, 23, 30 FRACCIONES I Y VI, 34 FRACCIONES I Y III, 35 Y 37, 54-BIS, 54-BIS A, FRACCIÓN XI, INCISO D), 169 Y 241 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; 4 Y 6 FRACCIONES III, V Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

#### CONSIDERANDO

Derivado de la última actualización del Semáforo de Riesgo Epidémico como sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio del SARS-CoV2 (COVID-19), el Estado de Tlaxcala se encuentra en color “verde”, lo que representa un riesgo “Bajo”, por lo que, en seguimiento a las acciones preventivas implementadas por el Gobierno del Estado, en coordinación con los sesenta Ayuntamientos y el sector público, social y privado, es necesario establecer acciones que permitan la reactivación gradual de las actividades económicas y sociales, sin perder de vista mantener los cuidados y medidas básicas de prevención:

- Lavado de manos durante al menos 20 segundos con agua y jabón, en caso de no

contar con agua y jabón se pueden usar soluciones alcoholadas al 60%.

- Mantener una sana distancia entre personas de 1.5 metros a 2 metros, y el uso obligatorio de cubrebocas.
- Etiqueta respiratoria (cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo o con un pañuelo desechable).

En la primera Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del 2023, el Consejo Estatal de Salud acuerda modificar el Decreto por el que se establecen medidas extraordinarias para contener contagios del virus SARS-CoV 2 (COVID-19), en el sector público y privado, publicado el 22 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO**

**PRIMERO.** - La implementación de las siguientes medidas tienen por objeto atender la emergencia sanitaria, generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de la población en general, en el sector público, social y privado. Por lo que se establece como obligatorio el uso correcto del cubrebocas tanto en espacios abiertos como cerrados.

**SEGUNDO.** - Se establecen medidas que se deberán adoptar en el sector público, privado y social dependiendo de la actividad que desarrolle, así como el horario de operación y aforo máximo permitido, tal y como se describe a continuación:

- a) En las plazas, centros comerciales, supermercados, tiendas departamentales, incluyendo áreas de comida rápida, operarán conforme al horario establecido en la licencia de funcionamiento. El aforo máximo permitido será 80% de su capacidad.
- b) En establecimientos tales como: tiendas y licorerías, la venta de bebidas alcohólicas

- cerradas, será hasta las 22:00 horas, después de ese horario, queda prohibida su venta.
- c) En tiendas de conveniencia la venta de bebidas alcohólicas cerradas, será hasta las 22:00 horas. Su incumplimiento será sancionado con la clausura temporal de 7 a 15 días, en caso de reincidencia, se sancionará con la clausura definitiva.
  - d) En restaurantes, cafeterías, loncherías, cocinas económicas y taquerías, operaran conforme al horario establecido en la licencia de funcionamiento. Asimismo, se permitirá el aforo al 80% de su capacidad en áreas cerradas, así como en terrazas y lugares abiertos, debiendo garantizar la sana distancia entre comensales.
  - e) En hoteles, se permitirá el aforo al 80% para alojamiento, así como en lugares cerrados.
  - f) Los gimnasios y clubes deportivos operarán conforme al horario establecido en la licencia de funcionamiento, permitiendo un aforo del 80% de su capacidad; se permiten clases grupales en áreas abiertas con aforo de hasta el 80%. En balnearios, se permitirá el aforo del 80% de su capacidad.
  - g) En eventos deportivos de carácter profesional y Plazas de Toros, se permitirá el aforo del 80% de la capacidad del recinto, debiendo garantizar la sana distancia entre los asistentes, el uso obligatorio de cubrebocas y gel antibacterial.
  - h) En actividades culturales, teatrales, auditorios, museos, y cines se permitirá el 80% de aforo.
  - i) En eventos sociales privados al aire libre y bailes privados en salones de fiesta abiertos, se permitirá su desarrollo conforme al horario establecido en la licencia de funcionamiento, permitiendo el aforo del 80% de la capacidad del lugar en donde se desarrollen; en salones de fiestas cerrados se permitirá el aforo del 80% de su capacidad, debiendo garantizar el uso obligatorio de cubrebocas y la sana distancia entre los asistentes.
  - j) En tianguis y mercados de todo tipo se permitirá el aforo del 80% de su capacidad. La autoridad municipal en su ámbito de competencia regulará el acceso, horarios, supervisión y verificación del aforo, así como de las medidas preventivas de lavado de manos (con servicio de agua), uso obligatorio de cubrebocas y sana distancia.
  - k) En Centros Nocturnos, Bares, Antros y Karaokes, operaran de domingo a jueves hasta las 01:00 horas del día siguiente, los días viernes y sábados será hasta las 02:00 horas, con un aforo del 80% de su capacidad en áreas cerradas, así como en terrazas y lugares abiertos debiendo garantizar la sana distancia entre los asistentes. Su incumplimiento será sancionado con clausura temporal de 7 a 15 días y por reincidir se sancionará con la clausura definitiva.
  - l) Las ferias con juegos mecánicos, bailes y verbenas populares, se permitirá el aforo del 80% de la capacidad, debiendo garantizar la sana distancia entre los asistentes, el uso obligatorio de cubrebocas y gel antibacterial, siendo la Coordinación de Protección Civil, quien implementará las medidas de verificación correspondientes. Será responsabilidad de la autoridad municipal vigilar su cumplimiento.
  - m) En Centros, Templos y Eventos Religiosos, se permitirá su desarrollo con el aforo del 80% de la capacidad en áreas cerradas y en lugares abiertos. Se deberá garantizar la sana distancia entre los asistentes, el uso de cubrebocas es obligatorio, aplicación de gel antibacterial.
  - n) Para la asistencia a panteones el Ayuntamiento respectivo implementará las medidas preventivas de lavado de manos (con servicio de agua), uso obligatorio de cubrebocas y sana distancia; se recomienda que no exista consumo de alimentos y bebidas dentro de las instalaciones.

**TERCERO.** - En las oficinas gubernamentales, todo el personal deberá presentarse a laborar en sus correspondientes horarios. Las incapacidades y licencias serán otorgadas a través de las autoridades sanitarias correspondientes.

**CUARTO.** - En el sector educativo, se reafirma la continuación de las actividades conforme al Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública Federal 23/08/2021.

Se continuará con el carácter voluntario para que las madres, padres o tutores, decidan si sus hijos e hijas acuden a la escuela; asimismo, se establece que las escuelas deberán estar abiertas y seguir cumpliendo con las medidas de uso obligatorio de cubrebocas, lavado de manos, y los filtros sanitarios señalados en el acuerdo 23/08/2021.

Las autoridades escolares incluyendo educación media superior y superior, deberán procurar la salud, tanto física como socioemocional de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Las autoridades municipales coadyuvarán para atender a escuelas de su demarcación en cuanto a materiales y equipamiento, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Educación.

**QUINTO.** - En actividades del transporte público se permitirá el aforo del 80% del cupo autorizado, todas las unidades deberán estar ventiladas y ser sanitizadas cada vez que inicien sus labores y cada vez que lleguen a su base; asimismo, antes de reiniciar cada recorrido de su ruta deberán de realizar la misma operación, previa validación de la Secretaría de Movilidad y Transporte. El uso de cubrebocas dentro de las unidades será obligatorio para conductores y pasajeros.

**SEXTO.** - La recomendación para los transeúntes en la vía pública, es el uso correcto del cubrebocas en todo momento de manera obligatoria, debiendo guardar la sana distancia y evitar el contacto físico al saludar.

**SÉPTIMO.** - Se exhorta a las personas titulares de las Presidencias Municipales a aplicar las medidas sanitarias y restrictivas necesarias descritas con anterioridad para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 COVID-19 y en el ámbito de su competencia vigilen su cumplimiento e impongan las sanciones que resulten procedentes por su incumplimiento.

**OCTAVO.** - Toda infracción a las medidas restrictivas acordadas, serán sancionadas por las

autoridades respectivas en el ámbito de su competencia.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se dejan sin efecto legal los lineamientos emitidos por este Consejo Estatal de Salud y publicados con anterioridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se instruye al titular de la Secretaría de Gobierno, a efecto de notificar a los sesenta Ayuntamientos el contenido del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veintitrés.

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**Y PRESIDENTA DEL CONSEJO**  
**ESTATAL DE SALUD**

Rúbrica y sello

**SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica y sello

**RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR**  
**GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO**  
**DESCENTRALIZADO SALUD DE**  
**TLAXCALA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL**  
**CONSEJO ESTATAL DE SALUD**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

*PUBLICACIONES OFICIALES*

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REBODA).

